

RESOLUCION DE GERENCIA N° 837 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 02 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente N° 25751 de fecha 17 de noviembre de 2015 respecto de la Notificación Preventiva N° 003980 de fecha 28 de septiembre 2015, la Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2015 que sanciona al administrado ELISEO LIMACO PERALTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el supuesto infractor don ELISEO LIMACO PERALTA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Venta de Ropa", ubicado en el Jr. Grau N° 441 segundo piso, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 003980 de fecha 28 de septiembre 2015, y luego pasado el plazo de 15 días para que regularice se le notificó con Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúen la regularización de la obtención de la licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de negocio o presente su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor ha presentado el descargo en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000394, mediante el Expediente N° 25751 de fecha 17 de noviembre de 2015, argumentando que el personal de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad al momento de realizar la fiscalización inopinada en el acta respectiva consignó su nombre como si fuera el propietario del local o del negocio, cuando solo está a título de trabajador, por cuanto dejó sin efecto la Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2015, por constituir vicio en el llenado de actas, para tal fin adjunta los siguientes como medios probatorios: copia de Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2015, copia de contrato de arrendamiento entre el titular del negocio y el propietario del local;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar al administrado con la Notificación Preventiva N° 003980 de fecha 28 de septiembre 2015, la Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2015, incurrió en la omisión de previamente **de cerciorarse si el trabajador era el titular del negocio y plasmó en el acta a persona distinta que no es el titular del negocio**, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su Artículo 12°.- **Del Levantamiento De Actas** en su literal 12.3, señala que se debe llenar correctamente los nombres y apellidos de los titulares y propietarios del negocio y este debe hacerse tanto en la Notificación preventiva, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, por lo que el accionar del fiscalizador omitiendo consignar al titular del negocio consignando a persona que no tiene esa calidad, **es decir ajeno y siendo requisito Sine Quom para infraccionar con el Código 05-124**, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión al Administrado **lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo**, por lo que la actuación del Fiscalizador adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesionó el derecho de la Administrada, por ende **DEJESE SIN EFECTO** la Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, ambos de fecha 17 de noviembre de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Notificación de Sanción N° 000394 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000855-2015-MPH, promovido por el administrado don ELISEO LIMACO PERALTA, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Jr. Grau N° 441 segundo piso, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE